



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 005**

**(21 ENE 2015)**

*“Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2015, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** – contra **JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO** por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. H18-14531”*

**EL FUNCIONARIO DELEGADO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 019 de 2015 y de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *“Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012.”*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *“por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la*

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HI8-14531"*

*Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.*

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente para continuar adelantando el cobro coactivo de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros.
5. Que este despacho recibió para su cobro, el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC No. 0117 del 22 de febrero de 2013, correspondiente al contrato de concesión No. HI8-14531, en el que se declaran obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM –** y a cargo de **JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO** identificado con CC No. 73.110.521, por concepto de canon superficario del primer año de exploración un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$408.646.330), por concepto del canon superficario del segundo año de exploración un valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$423.531.616), por concepto de canon superficario del tercer año de exploración un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$441.472.881), por concepto de canon superficario del primer año de construcción y montaje un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$466.049.257) para un total de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.738.700.087)**
6. Que la Resolución relacionada anteriormente presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriada por agotamiento de la vía gubernativa desde el día 5 de junio de 2013, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistente en notificaciones y constancia de ejecutoria.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HI8-14531"

7. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo de los deudores mineros ascienden a la suma de mil setecientos treinta y ocho millones setecientos mil ochenta y siete pesos (\$1.738.700,87), más los intereses hasta la fecha en que se realice el pago total.
8. Que mediante radicado No. 20141220047431 del 24 de noviembre de 2014, se dio inicio al cobro persuasivo de la obligación, sin que a la fecha se haya logrado el pago de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM-**, en contra de **JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO** Identificado con CC No. 73.110.521, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. HI8-14531, por concepto de canon superficiario del primer año de exploración un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$408.646.330), por concepto del canon superficiario del segundo año de exploración un valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$423.531.616), por concepto de canon superficiario del tercer año de exploración un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$440.472.881), por concepto de canon superficiario del primer año de construcción y montaje un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$466.049.257) para un total de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.738.700.087)**, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto.

**SEGUNDO.- ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente auto a **JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO** Identificado con CC No. 73.110.521, previa citación a este despacho para dicho fin,

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 002-2015, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. H18-14531"

de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO.-** El pago de la deuda de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.738.700.087)**, más los intereses que se causen, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los **21 ENE 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY**  
Funcionario Delegado

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo  
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy  
Fecha: 21/01/2015